

Gobierno del Estado de Aguascalientes (EFSL del Estado)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-01000-02-1122

GF-612

Alcance

| | | EGRESOS |
|-----------------------|-------|----------------|
| | | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | | 295,872.4 |
| Muestra Auditada | | 72,850.0 |
| Representatividad | de la | 24.6% |
| Muestra | | |

Del universo seleccionado por 295,872.4 miles de pesos, se revisó una muestra por 72,850.0 miles de pesos, que representa el 24.6% del universo, y en la auditoría directa número 666 se revisó el 75.0%; la sumatoria de las mismas significa el 99.6% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 187.3 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos en sistemas de información y bienes informáticos, gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 72,662.7 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 28,027.2 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 3,127.7 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 666, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados**Servicios personales**

1. Los 100 expedientes de personal revisados disponen del título y la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones (DGP).
2. Los expedientes de los médicos especialistas disponen de la cédula que avale la especialidad; asimismo, se validaron los datos por medio de la página de Internet de la DGP.
3. De los 517 expedientes de personal pagado con recursos de Cuota Social (CS) y Aportación Solidaria Federal (ASf), se determinó que los 100 expedientes de la muestra no contienen la constancia de no inhabilitación emitida por la autoridad competente.

Como resultado de la revisión, el ISSEA proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

4. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA) no detectó inconsistencia alguna entre la nómina del personal, la relación de centros de trabajo, la plantilla autorizada y los cheques cancelados.

5. Se constató que en los centros de trabajo no se encontró personal con plazas de médico que realizara funciones administrativas.

6. Se constató, mediante visita física y la aplicación de cuestionarios al personal con plaza de médico, que se encontraron efectivamente en la unidad de salud en el desempeño de la función que les corresponde; asimismo, que el personal con plaza de médico se localizó en la unidad de salud adscrita y en la función que le corresponde.

Control y entrega de medicamento

7. El ISSEA dispone de un software adecuado para conocer e identificar oportunamente los medicamentos de lento o nulo movimiento, el cual permite programarlos para remitirlos a otros centros de salud y hospitales, con la finalidad de aprovecharlos y evitar su caducidad.

8. La entidad realizó inventarios anuales de acuerdo con su normativa; asimismo, el almacén del ISSEA dispone de la licencia sanitaria vigente, con las condiciones adecuadas para el manejo, control y resguardo de medicamentos, insumos médicos, material de curación, de laboratorio y medicamentos controlados.

9. El uso y control de medicamentos en laboratorios y hospitales es adecuado, ya que se ajustan a sus diagramas de flujo; el almacén general dispone de mecanismos de control específicos para el medicamento controlado, supervisados por la Comisión Federal Para Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

10. De una muestra de 150 recetas médicas expedidas a beneficiarios del Seguro Popular en el Centro de Salud Arboledas, del mes de diciembre, se detectó que el 10.0% de éstas no fueron surtidas en su totalidad y el 8.0% de los medicamentos no se ajustaron al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

Como resultado de la revisión, el ISSEA proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

11. El ISSEA dejó de ejercer 36,798.4 miles de pesos, destinados para la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los beneficiarios del Seguro Popular, lo que representa un 40.3% de lo presupuestado a ejercer en este rubro, lo que originó desabasto en medicamento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-1122-01-001 Recomendación

Programa caravanas de la salud

12. La CNPSS validó el Programa Operativo Anual del rubro Caravanas de la Salud; sin embargo, se detectó una inadecuada planeación, en virtud de que se autorizó un monto de

1,000.0 miles de pesos y sólo se ejercieron 187.3 miles de pesos, con un subejercicio de 812.7 miles de pesos, que representa el 81.3% de lo asignado al programa.

Como resultado de la auditoría practicada, el ISSEA proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la documentación que acredita y justifica lo señalado en dicha observación, con lo que se solventa la observación.

13. Los recursos ejercidos del programa Caravanas de la Salud por 187.3 miles de pesos, fueron destinados al otorgamiento de los servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES 2012, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los servicios estatales de salud.

14. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes (REPSS) destinó 4,414.8 miles de pesos de la Cuota Social (CS) y Aportación Solidaria Federal (ASf) al otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES 2012, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los servicios estatales de salud, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud 2012.

15. Se cumplió parcialmente con los objetivos del Programa Operativo Anual 2012 (POA), lo cual permitió incrementar la afiliación de más beneficiarios en localidades donde no existió infraestructura instalada de los servicios estatales de salud.

16. Las intervenciones del CAUSES 2012 atendidas con recursos destinados al Programa Caravanas de la Salud, se realizaron de acuerdo con el monto máximo del capital anual por persona, por tipo de caravana, señaladas en el Acuerdo respectivo.

17. La entidad federativa, por medio del REPSS, concilia periódicamente con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, las diversas fuentes de recursos para financiar los servicios de salud del programa, con la finalidad de no duplicar los recursos que se destinaron para su operación.

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

18. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes (REPSS) presupuestó 2,900.0 miles de pesos de la Cuota Social (CS) y Aportación Solidaria Federal (ASf) para la adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos, los cuales fueron autorizados por la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

19. El Seguro Popular no ejerció recursos en el rubro de sistemas de información y bienes informáticos por 2,900.0 miles de pesos.

Como resultado de la revisión, el ISSEA proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la documentación que justifica y asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

20. El ISSEA no ejerció 23,367.0 miles de pesos, presupuestados para ejercer en el rubro de Gastos Operativos de las Unidades Médicas e insumos necesarios para la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados.

Como resultado de la auditoría practicada, el ISSEA proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la documentación justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

21. El REPSS ejerció 22,054.2 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas autorizadas por la CNPSS.

Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad

22. El REPSS ejerció 43,761.2 miles de pesos para gastos de portabilidad, con los cuales atendió a pacientes afiliados al Seguro Popular de seis entidades federativas, lo que permitió garantizar la prestación de los servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, previa revisión, validación y visto bueno de la CNPSS. Dichos recursos fueron recuperados en su totalidad por la entidad federativa.

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

23. El REPSS de Aguascalientes destinó 3,947.2 miles de pesos para gastos relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos Consulta Segura y Registro Biométrico, los cuales rebasaron el 1.0% autorizado de los recursos federales transferidos por concepto de CS y ASf 2012; el monto pagado en exceso fue por 887.2 miles de pesos, lo que equivale al 29.0% ejercido por arriba de lo autorizado.

Como resultado de la auditoría practicada, el ISSEA proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la documentación comprobatoria y justificativa que asegura el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

24. Los recursos aplicados para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico fueron validados por la CNPSS; asimismo, se ejercieron de acuerdo con los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación del REPSS y Consulta Segura.

25. Los conceptos de gasto estuvieron asociados con actividades propias de Consulta Segura y del Registro Biométrico.

26. Las adquisiciones de bienes relacionados con la operación de Consulta Segura y del Registro Biométrico, tienen el resguardo correspondiente, alta en el inventario de activo fijo y su registro patrimonial, conforme a la normativa respectiva.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes determinó 1 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-01000-02-1122-01-001

Consecuencias Sociales

El Seguro Popular no cumplió de manera adecuada con los objetivos en materia de salud, ya que se presentó un desabasto importante de medicamentos al dejar de ejercer 36,798.4 miles de pesos para la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos necesarios para la prestación del servicio; asimismo, en el programa de Caravanas de la Salud solamente ejerció el 18.7% de lo asignado para atender a personas ubicadas en

poblaciones donde no existe infraestructura médica; en el 8.0% de la muestra de recetas médicas expedidas por las unidades médicas, se prescribieron medicamentos que no corresponden con los asociados al catálogo del CAUSES, y el 10.0% de las recetas no fueron surtidas en su totalidad, lo que originó que los servicios prestados por el Seguro Popular no fueran de la calidad suficiente.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes por medio del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a un desabasto importante de medicamentos al dejar de ejercer 36,798.4 miles de pesos para la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos necesarios para la prestación del servicio; en el Programa Caravanas de la Salud solamente se ejerció el 18.7% de lo asignado para atender a personas ubicadas en poblaciones donde no existe infraestructura médica; en 12 recetas médicas de la muestra, se prescribieron medicamentos que no corresponden con los asociados al catálogo del CAUSES, y 15 recetas no fueron surtidas en su totalidad.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del estado de Aguascalientes (REPSS).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 666 que también practicó directamente la ASF en el estado de Aguascalientes al Seguro Popular, en la cual se

consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 34, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 44, fracción III, inciso b.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 77 Bis 9, fracción VII, y 77 Bis 10, párrafo primero, de la Ley General de Salud. Artículo 70, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. Artículos 23 y 24, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.